



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR SU TITULAR LICENCIADA BEATRIZ LÓPEZ ROJAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ICATLAX", POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD, REPRESENTADO POR SU TITULAR LICENCIADO NESTOR FLORES HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ITJ", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El "ICATLAX", constituye un instrumento de política activa de trabajo que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados, a fin de mejorar sus oportunidades en el mercado laboral. En este sentido, al interior del ICATLAX se han incorporado varios programas y esquemas de capacitación dirigidos a atender los requerimientos o necesidades de diversos grupos de población en materia de orientación laboral, coordinando acciones que permitan vincular la capacitación con los requerimientos de desarrollo que demanda el aparato productivo de la entidad.

2.- En sus antecedentes el "ITJ", se crea como un órgano público desconcentrado dependiente de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tlaxcala, mediante acuerdo de fecha 14 de junio de 1999, publicado en el periódico oficial del Estado de Tlaxcala, el cual fue reformado mediante acuerdo publicado en el periódico oficial del Estado de Tlaxcala con fecha 21 de junio de 1999, dicho organismo fue creado con la finalidad de desconcentrar algunas funciones que tenía a su cargo la Secretaría de Gobierno del Estado de Tlaxcala, las cuales ejercitaba a través de la Dirección de Programas para la Juventud.

2.1.- Con fecha 3 de noviembre del 2006, se publica en el periódico oficial del Estado, la Ley de la Juventud para el Estado de Tlaxcala, a partir de la entrada en vigor de la ley, el ITJ deja de ser un organismo desconcentrado para ser un **organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.**





OBJETIVO

El presente convenio tiene como objeto impulsar la impartición de cursos de capacitación a jóvenes de quince a treinta años de edad, con ello impulsar sus conocimientos y habilidades, para lograr su integración y participación en el desarrollo económico de nuestro Estado.

DECLARACIONES

1.- DEL "ICATLAX":

1.1 Que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, bajo las siglas "ICATLAX", es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno.

1.2 Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo tercero, fracción III, del Decreto que crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.

1.3 Que la Licenciada **BEATRIZ LÓPEZ ROJAS**, manifiesta ser titular y representante legal del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, tal y como lo justifica, con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Tlaxcala, Licenciado Mariano González Zarur, de fecha veintitrés de enero del año dos mil trece.

1.4 Que su domicilio oficial, está ubicado en Antigua Camino Real s/n, interior del Jardín Botánico de Tizatlán Tlaxcala

2.- DEL "ITJ":

2.1. El Instituto Tlaxcalteca de la Juventud es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 47 de la Ley de la Juventud para el Estado de Tlaxcala, publicada en el





periódico oficial del Gobierno del Estado, el día tres de noviembre del dos mil seis, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha 19 de mayo del 2009.

2.2. EL "ITJ" TIENE COMO OBJETO:

- A) Impulsar la participación de los jóvenes en organismos y actividades que apoyen al desarrollo integral y armónico de sus potencialidades y se extiendan sus oportunidades de educación, recreación, trabajo, deporte y expresiones artísticas.
- B) Lograr la coordinación de las diversas instituciones, dependencias y organismos que tengan actividades tendientes al bienestar de la juventud a fin de obtener la optimización de los recursos.
- C) Convocar a los jóvenes del estado a participar en los programas que desarrolle el Gobierno Federal, Estatal, Municipal y otras instituciones públicas y privadas de interés cultural y deportivo.
- D) Convocar a los jóvenes de la entidad, a participar en los programas que desarrolle el instituto en coordinación con otras instancias y que promuevan el desarrollo integral de la juventud.

2.3. El Lic. Néstor Flores Hernández Director General del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, tiene facultades para celebrar el presente convenio con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracción VIII y el artículo 53 fracción XII de la Ley de la Juventud para el Estado de Tlaxcala, y en términos de su nombramiento de fecha 23 de marzo del 2012, expedido por el Gobernador del estado de Tlaxcala, Mariano González Zarur, en el cual se nombra al Lic. Néstor Flores Hernández, como Director General del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud.

2.4. Para efectos de este convenio, señala como domicilio legal el ubicado en calle Heroico Colegio Militar N° 5, Col. Adolfo López Mateos, de la ciudad de Tlaxcala, Tlax., (interior del parque de la juventud), código postal 90040 mismo que señala para todos los efectos y fines legales a que haya lugar.





3.- AMBAS PARTES DECLARAN:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen mutuamente personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan, así como el alcance y contenido legal de este convenio de colaboración, estando de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto que el "ICATLAX" imparta cursos de capacitación a personas de quince a treinta años de edad que sean vinculados por el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto mencionado, las partes se obligan a aportar los medios y recursos necesarios para su cumplimiento, en la siguiente forma:

EL "ICATLAX", SE COMPROMETE A:

- a) Impartir cursos en la modalidad de extensión, que estén dentro de la cartera de sus 30 especialidades autorizadas por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo de la Subsecretaría de Educación Media Superior, siendo las siguientes:

No.	Especialidad	No.	Especialidad
1	Alimentos y bebidas	16	Estilismo y bienestar personal
2	Artesanías de alta precisión	17	Gestión y venta de servicios turísticos
3	Artesanías con fibras textiles	18	Hotelería
4	Artesanías con pastas, pinturas y acabados	19	Informática
5	Artesanías metálicas	20	Ingles
6	Asistencia educativa	21	Mantenimiento de equipo y sistemas computacionales
7	Asistencia ejecutiva	22	Mantenimiento de máquinas de costura
8	Confección industrial de ropa	23	Mantenimiento de maquinaria agrícola
9	Contabilidad	24	Mecánica automotriz
10	Dibujo industrial y arquitectónico	25	Mecánica diésel
11	Diseño de modas	26	Mecatrónica





12	Diseño e imagen de la carrocería	27	Producción industrial de alimentos
13	Diseño y fabricación de muebles de madera	28	Sastrería, soldadura y pailería
14	Electricidad	29	Tapicería
15	Electrónica automotriz	30	Enfermería auxiliar

b) Se compromete a impartir los cursos que solicite el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud de acuerdo a sus necesidades y a la programación que presente previamente, durante todo el ejercicio 2014, sin que para tal efecto sea necesario suscribir o firmar convenio ulterior.

c) Poner a disposición las nueve Unidades de Capacitación y Acción Móvil ubicadas en los municipios de:

- Chiautempan
- San Pablo del Monte
- Tetlanohcan
- Tepetitla
- Calpulalpan
- Tlaxco
- Tetla
- Zitlaltepec
- Huamantla
- Acción móvil Papalotla

Lo anterior para el efecto de que se impartan los cursos de capacitación que sean programados como consecuencia de este convenio de colaboración.

d) Designar y pagar a instructores calificados para la debida impartición de los cursos que se implementen.

e) Designar al Profesor Eleuterio Serrano Romero y al Licenciado Noé Torrentera González, Director y Jefe de Departamento de Vinculación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de este convenio;





TLAXCALA
GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2016



INSTITUTO
TLAXCALTECA
DE LA JUVENTUD



INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL
TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA

- f) Brindar al Instituto Tlaxcalteca de la Juventud una cuota de recuperación de acuerdo a sus necesidades, para todos los cursos de capacitación para el trabajo que solicite.
- g) Expedir al Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, copia del formato de inscripción de los jóvenes inscritos a cada curso.
- h) Expedir constancias con validez oficial, a los alumnos que concluyan satisfactoriamente el curso.

EL "ITJ", SE COMPROMETE A:

- a) Difundir los cursos de capacitación que ofrece el "ICATLAX" en los sesenta municipios que conforman el Estado de Tlaxcala.
- b) Vincular a jóvenes interesados en tomar los cursos de capacitación, los cuales a la fecha ya se encuentran conformados en grupos para capacitarse en cualquiera de las especialidades que ofrece el "ICATLAX".
- c) Designar a una persona responsable de mantener una comunicación constante con el "ICATLAX", a fin de dar seguimiento al cumplimiento de este convenio.
- d) Previo a la solicitud de cursos, presentar una programación al "ICATLAX", que incluye listado de cursos que se solicitan para cada municipio, expedientes completos con los requisitos de los alumnos que asistirán a los cursos de acuerdo a la normatividad establecida por el "ICATLAX" y cronograma de actividades.
- e) Gestionar las instalaciones para la impartición de los cursos de capacitación, que será en edificios públicos gestionados por el "ITJ", en los municipios del Estado donde se programe o se solicite la impartición de los cursos, o bien poder usar las instalaciones de las 9 Unidades de Capacitación y Acción Móvil con que cuenta el ICATLAX.

TERCERA.- Ambas partes acuerdan que el "ITJ" depositará el pago de cuotas de recuperación preferentes por los cursos que solicite al momento de realizar el



**Desarrollo
para Todos**



trámite académico de inscripción de los alumnos en un término de 5 días hábiles después de haber iniciado los cursos. Cada grupo de capacitación será de diecisiete a veinticinco alumnos.

CUARTA.- Ambas instituciones acuerdan mutuamente, que la cuota de recuperación por inscripción a cada curso, por alumno será por la cantidad de **\$220.00 (Doscientos veinte pesos cero centavos moneda nacional)**, monto que deberá ser depositado a la cuenta bancaria que designe el "ICATLAX".

QUINTA.- Establecer de común acuerdo las estrategias que permitan alcanzar el objetivo del presente convenio.

SEXTA.- Las partes acuerdan, que la impartición de los cursos se sujetará a los horarios que establecen los lineamientos que regulan dichos cursos.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.- Las partes convienen que el personal contratado por cada una de ellas, para la realización del objeto del presente convenio y demás acciones que de éste se deriven, se entenderá relacionado laboralmente única y exclusivamente con la Institución que lo empleó, en tal virtud cada parte asumirá su responsabilidad en materia laboral y en ningún caso el cumplimiento de su objeto implicará que la otra parte sea considerada como patrón solidario o sustituto, ni se entenderá relación laboral alguna con el personal de la otra parte.

OCTAVA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier problema que surja como producto de su interpretación, diferencias de opinión, respecto a su formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo.

NOVENA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que pudieren causarse a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente convenio iniciará su vigencia a partir del día veintiocho de mayo al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El "ITJ" y el "ICATLAX", podrán dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad para ninguna de las partes, siempre y cuando la parte interesada dé aviso a la otra por escrito,





con un mínimo de 15 días de anticipación y en tal caso acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a las partes como a terceros, comprometiéndose a concluir los cursos que en esos momentos se encuentren ya iniciados.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN.- Las partes podrán rescindir el presente convenio, en términos del artículo 1339 del Código Civil para el estado de Tlaxcala cuando:

- a) Cualquiera de las partes incumpla alguna de las cláusulas que anteceden (Fracción I).
- b) Cuando se incumpla la impartición de los cursos de capacitación de forma parcial o total (Fracción I).
- c) Cuando la impartición de los cursos de capacitación no sea de forma eficiente, de acuerdo a la calidad convenida. (Fracción I)
- d) Cuando se detecten vicios o defectos ocultos (Fracción II).
- e) Cuando se realicen actividades diferentes a las convenidas, o cuando no se cumplan los fines del presente convenio (Fracción I).
- f) Cuando el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud omita efectuar el pago total o parcialmente de las inscripciones de los jóvenes inscritos.
- g) Cuando el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud no realice las gestiones de los espacios públicos para la impartición de los cursos de capacitación.

En caso de rescisión las partes acuerdan someterse a lo previsto por los artículos 1338, 1339, 1340, 1341 y 1342 del Código Civil para el estado libre y soberano de Tlaxcala y demás leyes aplicables en la materia.

DÉCIMA TERCERA.- ASUNTOS GENERALES.- En lo que refiere a los insumos que se requieran con motivo de la capacitación, estos serán a cargo de los alumnos que se inscriban en la capacitación correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- PROHIBICIONES.- Los cursos y programas que ofrecen el ICATLAX e ITJ, son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno, queda prohibido su uso para fines políticos, electorales, de lucro y cualquier otro distinto a los establecidos en el presente convenio.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES. EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICHTÉNCATL, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.





TLAXCALA
GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2016



INSTITUTO
TLAXCALTECA
DE LA JUVENTUD



INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL
TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA

POR EL "ICATLAX"

LIC. BEATRIZ LÓPEZ ROJAS
DIRECTORA GENERAL
DIRECCION GENERAL
TLAXCALA, TLAX.

POR EL "ITJ"

LIC. NESTOR FLORES HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL

TÉSTIGOS

PROF. ELEUTERIO SERRANO
ROMERO
DIRECTOR DE VINCULACION
ICATLAX

LIC. SILVIA PLUMA ANGULO
OFICINA DE ASISTENCIA SOCIAL
Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA
JUVENTUD



**Desarrollo
para Todos**